



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 13	Nº EXPTE.
M. 11	HORA 11:40 HS
A. Concejo Deliberante	

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ORDENANZA N° 3026/2015

VISTO:

La necesidad de realizar un reempadronamiento de los contribuyentes inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección;

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con un padrón de contribuyentes del DRI que refleje datos precisos sobre la cantidad real de los contribuyentes inscriptos.

Que asimismo y teniendo en cuenta las condiciones del actual registro, es necesario, establecer un procedimiento para la realización del Reempadronamiento que permita al Municipio contar con un sistema de control y seguimiento de los contribuyentes inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección.

Que es objetivo de la Administración Municipal la optimización de los sistemas de control sobre el cumplimiento de la obligación fiscal y la detección de contribuyentes no inscriptos, entre otros;

Que el reempadronamiento general permitirá el perfeccionamiento de los sistemas de control sobre las situaciones de incumplimiento del pago de la obligación fiscal, posibilitando que éste sea detectado y efectivamente sancionado, contribuirá a elevar la eficiencia de las funciones de fiscalización, de recaudación y permitirá el intercambio de información fiscal fidedigna con otros organismos de recaudación tributaria;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: ESTABLECESE el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 2: Los contribuyentes deberán presentar en la Oficina de Derecho de Registro e Inspección la "SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO POR DUPLICADO", teniendo tiempo para realizar el mismo hasta el último día hábil del mes de Abril del año 2016. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar dicho vencimiento mediante Resolución fundada.

ARTICULO 3: El contribuyente deberá presentar conjuntamente con dicha solicitud, copia actualizada de constancia de inscripción de AFIP y API (Impuesto sobre los Ingresos Brutos) y copia del padrón del Sistema Registral de AFIP. En caso de que por algún motivo no se cuente con la constancia actualizada de API deberá presentar cualquier otra que acredite su número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos."

ARTICULO 4: El área pertinente deberá verificar que los datos de inscripción del contribuyente concuerden con el padrón del Sistema Registral de AFIP o el que en el futuro lo reemplace y que el contribuyente no posea deuda por ningún concepto

GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

relacionado con el derecho de referencia. En el caso de que se cumplan estos requisitos se emitirá un CERTIFICADO DE REEMPADRONAMIENTO.

En el caso de que se detecte una diferencia en los datos registrados en el padrón municipal con los registrados en otros organismos y/o detecte que el contribuyente registra deuda por los periodos devengados hasta el 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en concepto de derecho, multas, intereses y otros conceptos creados o a crearse, se le intimará que regularice su situación fiscal en un plazo de 10 días hábiles. Una vez regularizada en su totalidad la situación se emitirá el certificado previsto en el artículo anterior. Caso contrario el DEM aplicará las sanciones correspondientes.

El certificado de Reempadronamiento tendrá una vigencia de dos (2) años a cuyo vencimiento se deberá volver a realizar el procedimiento reglado por la presente Ordenanza dentro de los 30 (treinta días) de operado dicho vencimiento. La tasa de actuación administrativa se fija en \$ 200 (pesos doscientos) para los responsables del MONOTRIBUTO y \$ 300 (Pesos trescientos) para el resto de los contribuyentes.

ARTICULO 5.- En caso de que el contribuyente no presentare, en el plazo establecido, el reempadronamiento respectivo se le intimará a su cumplimiento por el término improrrogable de 10 días hábiles con la debida aplicación de multas y ante la negativa del contribuyente el DEM podrá aplicar las sanciones correspondientes, hasta llegar a la clausura del establecimiento.

ARTICULO 6: Los contribuyentes que por motivos ajenos a la Administración Municipal se encuentren con inscripciones provisorias, en trámite o con irregularidades deberán regularizar su situación y efectuar el reempadronamiento con los alcances fijados para los contribuyentes en general y con las penalidades que para cada caso corresponda.

ARTICULO 7: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 8: Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionará con una multa de \$ 200,00 (pesos doscientos) para personas físicas y de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos) pesos para personas jurídicas.

ARTICULO 9: Se realizará una campaña para difundir los alcances de esta Ordenanza y se enviará copia de la misma a la subdelegación local del Concejo Profesional en Ciencias Económicas de Santa Fe para su conocimiento y difusión entre los profesionales.

ARTICULO 10: Los valores fijados en los artículos 4º y 8º se incorporaran a la Ordenanza Tributaria


ARTICULO 11: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del primer día hábil del año 2016.

ARTICULO 12: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 5 de Noviembre de 2015.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO